

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO AD' LANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Excma. Diputación provincial de Santander			
Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en la sesión del día 5 del mes de junio de 1946 ...	704	bre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1946-47 y se señalan los márgenes absolutos de mayoristas y detallistas ...	705
“Boletín Oficial del Estado”			
Presidencia del Gobierno			
Orden de 31 de julio de 1946, sobre márgenes comerciales en artículos de la competencia de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ...	704	Anuncios Oficiales	
Administración Central			
Ministerio de Industria y Comercio			
Circular número 586, por la que se anula la número 529 y se fijan los precios so-		Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	706
		Distrito Minero de Santander	709
		Anuncios de Subastas	
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña	709
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	710
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Polaciones y Piélagos...	710

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesión del día 5 de junio de 1946

En la Excelentísima Diputación provincial de Santander, siendo las doce de la mañana del día 5 de junio de 1946, se reunió la Comisión Gestora, bajo la presidencia de don Alejandro R. de Valcárcel, asistiendo los vocales don Francisco de Cáceres y Torres, don Jesús Fiochi Gil, don León Villanueva Orbea, el secretario de la Corporación, don Luis Herrera de Pedro, y el interventor de Fondos provinciales, don Ramón Bárcena y Rada, dejando de asistir el señor Ruiz Arenado y señor Arche Hermosa, por ausencia justificada. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, adoptándose a continuación las siguientes resoluciones:

Aclarar el acuerdo adoptado en la sesión anterior relacionado con la instalación en Santander de la Casa-Museo Gutiérrez Solana, en el sentido de que el sueldo del conservador se abonará al hermano de dicho artista, don Manuel Gutiérrez Solana, mientras viva éste, cesando esta obligación al fallecimiento de aquél.

Vista la propuesta que formula el señor director del Museo provincial de Prehistoria para la compra de la colección de objetos púnicos y fenicios que en la misma alude, colección que falta en el expresado Museo provincial para que éste pueda contar con esta clase de objetos representativos de las civilizaciones meridionales, la Comisión Gestora acuerda acceder a lo propuesto, y, en su consecuencia, que se proceda a la adquisición de la colección que se dice en la cantidad de 3.500 pesetas que se ha convenido por la misma, que serán satisfechas con cargo a la cantidad consignada en presupuesto para el Centro de Estudios Montañeses.

Conceder al Conservatorio Oficial de Música y Declamación de Santander las 2.000 pesetas de subvención que interesa y que fueron consignadas en presupuesto para las atenciones de dicho Conservatorio.

Aprobar el estado de precios medios para suministro a las tropas durante el mes actual.

Conceder dos mensualidades del haber que disfrutan a los funcionarios don Alfredo Arango, don Jesús Sánchez del Solar, don Luis Martínez Julia, don Moisés Odriozola Calera, que precisan para atenciones particulares, y que serán devueltas a la Caja provincial en la forma y plazos de costumbre.

Prestar aprobación a la nómina de jornales devengados por los obreros tipógrafos interinos que prestan servicio en la Imprenta provincial con motivo de la confección del Censo Electoral, así como también los correspondientes a horas extraordinarias devengadas por el personal de plantilla de dicha Imprenta en el expresado Censo, importando los primeros 5.657,73, y los correspondientes a los empleados de plantilla 1.971,17 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo a los fondos recibidos del Instituto Nacional de Estadística a este fin.

También se aprueban las facturas de material de imprenta que presenta el señor regente de la Imprenta Provincial: de la Casa Neufville, 5.174,50; Viuda de Penagos, 147,90 y 46,15, y Manuel Leira Mazo, 37,50 pesetas, estas últimas por diversos conceptos, que, como las, cantidades anteriores, se sa-

tisfarán con cargo a los fondos recibidos del Instituto Nacional de Estadística.

De conformidad con lo propuesto por la Sección provincial de Vías y Obras provinciales, se acuerda la aprobación de los proyectos de reparación de la carretera provincial de Anero a Pedreña; del de Galizano a Guemes; de la carretera de Argoños al Puntal, por su importe de 13.970, 11.000 y 3.052,50, realizándose las primeras por administración y las otras dos por el procedimiento de remate, anunciándose oportunamente el mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos legales procedentes.

Conceder autorización a don Marcel Jaurey para atravesar la carretera provincial de Argoños al Puntal con una tubería de conducción de aguas, siempre que por dicho señor se cumplan las condiciones impuestas a este fin por la expresada Sección.

Conceder el asilamiento en el Hogar provincial, cuando les corresponda en turno, a María Pérez Gutiérrez, Tomás y Octavio Herrero Monzón, Daniel Molina Alvarez, José Luis Rincón Vázquez, Matías Antonia Peña Quintana.

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO ORDEN

Excelentísimo señor: La Orden de esta Presidencia de 24 de septiembre de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" del 26, número 269), modificada por la de 1 de marzo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 3, número 62), y 20 de marzo último ("Boletín Oficial del Estado" del 30, número 150), establece los márgenes comerciales que han de regir para la venta de los artículos alimenticios, fijándose en tantos por cientos sobre el valor de las mercancías en origen.

El indicado sistema de determinación y aplicación de los márgenes comerciales implica que toda elevación en el costo en origen de los artículos repercute en el importe de los beneficios comerciales en cuantía desproporcionada a los mayores gastos que tal elevación origina a los comerciantes interesados, ya que el importe de algunos de ellos, tales como los de gestión, contribuciones, almacenes, personal, etc., no sufren alteración alguna o la experimentan en cuantía mínima, y siendo preciso evitar cualquier aumento injustificado en el precio de los artículos, es por lo que esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

1.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para fijar en números absolutos el importe de los beneficios comerciales que deberán percibir los almacenistas y detallistas en las operaciones que los mismos realicen con artículos a los cuales se extiende la competencia de dicha Comisaría, según el artículo tercero de la Ley de 24 de junio de 1941.

2.º Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942, 1 de marzo de 1943 y 20 de mayo de 1946 en cuanto se opongan a lo que en la presente se dispone.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

1272

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

(Publicada en el B. O. del E. del 3 agosto 1946).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
TRANSPORTES**

(Dirección Técnica.—Sección de Precios y Mercados)
Fundamento

Habiéndose fijado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 los precios bases de compra de los productos intervenidos por el S. N. T., así como los de las distintas variedades por relación de dicho Servicio Nacional del Trigo de 17 de junio del presente año, se hace preciso que por este organismo se determinen los nuevos precios "sobre vagón" que han de regir en la actual campaña.

En su virtud, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

PRECIOS

ZONA NORTE

Algarrobas

Precio sobre vagón para cupo forzoso 125,00

Alubias

Precio sobre vagón para cupo forzoso.
Todas las variedades 500,00

Garbanzos

Precio sobre vagón para cupo forzoso:
Todas las variedades 440,00

En este precio está incluida la sobreprima de calidad de 20 pesetas por Qm. que ha de pagarse en las zonas típicas, como Fuentesauco y análogas.

Guisantes

Precio sobre vagón para cupo forzoso..... 125,00

Lentejas

Precio sobre vagón para cupo forzoso:
Todas las variedades 400,00

Los anteriores precios son sin envases. Si el saquerío es propiedad del remitente podrán cargarse en factura 120 pesetas en vagón de 10.000 kilogramos, y si se envase en sacos propiedad del destinatario, sólo se cargarán 50 pesetas, también por vagón de 10.000 kilogramos.

ZONA SUR

Alubias

Provincias de Ciudad Real y Toledo:
Alubias blancas sobre vagón, cupo forzoso... 498,00
Alubias pintas sobre vagón, cupo forzoso ... 448,00
Provincia de Granada:
Largas de la Vega sobre vagón, cupo forzoso. 488,00
Sierra y Alpujarra sobre vagón, cupo forzoso 468,00
Cortas sobre vagón, cupo forzoso 428,00

Garbanzos blancos

Precio sobre vagón para cupo forzoso:
Todas las variedades 379,20
Provincias de Ciudad Real y Toledo:
Precio único sobre vagón para cupo forzoso:
Todas las variedades 553,30

Garbanzos mulatos

Provincias andaluzas y extremeñas:
Precio único sobre vagón para cupo forzoso:
Todas las variedades 351,24

Guisantes

Precio sobre vagón para cupo forzoso 143,00

Lentejas

Provincias de Ciudad Real y Toledo:
Precio sobre vagón para cupo forzoso 405,00
Provincia de Granada:
Precio sobre vagón para cupo forzoso 240,00
Resto de las provincias de la Zona:
Precio sobre vagón para cupo forzoso 255,00

ALBACETE

Lentejas

Precio sobre vagón para cupo forzoso 405,00

HUELVA

Garbanzos blancos

Precio único sobre vagón, cupo forzoso:
Todas las variedades 318,00

Garbanzos mulatos

Precio único sobre vagón, cupo forzoso:
Todas las variedades 294,50

Aquellas Juntas provinciales de Precios de las provincias que vayan a abastecerse con productos de otras y con lo que se recolecte en ellas mismas, formarán el precio base con una media ponderada—que me desarrollarán y detallarán con las cifras que han entrado para hacerlo—, calculada con el número de kilogramos que consideren van a recibir como probables de otras provincias exportadoras o zonas de recursos.

Las provincias que tengan suficiente para abastecerse con lo que en las mismas se recolecte, deberán aplicar como precio base los de sobre vagón o almacén que se detallan en sus escandallos respectivos, remitidos en su día a esta Comisaría General, en cumplimiento del escrito-circular número 99.238, de 26 de junio pasado, los cuales quedan aprobados, siempre que los gastos de recogida, manipulaciones, mermas, desgasté saquerío, beneficio líquido, etc., y acarreo y transporte que se produzca desde campo hasta sobre vagón o almacén no rebasen las cifras de 0,18 y 0,5 pesetas en kilogramo, respectivamente, como en el citado escrito se ordenaba.

Las Juntas provinciales de Precios, ateniéndose a los precios y normas que se dan en esta circular, formularán nuevas propuestas de precio oficial, cargando en la misma como beneficios absolutos de mayoristas y detallistas las cantidades de 0,25 y 0,40 pesetas kilogramo, respectivamente.

Madrid, 31 de julio de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 1291

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo. (Publicada en el B. O. del E. del 6 agosto de 1946).

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de inscritos de Marina de esta provincia marítima, comprendidos en el alistamiento de 1946 para el reemplazo de 1947 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

FERROL DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Núm. de orden	INSCRIPCIÓN		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO		
	FOLIO	NUM.			Pueblo	Provincia	Día	Mes	Año
1	15	943	Francisco López González	Angel e Isabel	Suances	Santander	2	enero	1927.
2	12	942	José J. San Miguel Gutiérrez	Bernardino y Matilde	Idem	Idem	2	idem	1927.
3	67	943	Pedro Bezanilla Bolado	Alejandro y Benita	Idem	Idem	30	idem	1927.
4	48	944	Leopoldo Gómez Gómez	Leopoldo y Josefa	Idem	Idem	6	febrero	1927.
5	74	944	Hermínio Fernández Mesones	Hermínio y Mercedes	Hinojedo	Idem	9	idem	1927.
6	1	943	Luis Coterillo Cuevas	Benigno y Angeles	Miengo	Idem	14	idem	1927.
7	37	944	Julián A. Pérez Huelga	Julián y Carmen	Cortiguera	Idem	17	idem	1927.
8	34	945	Daniel Fernández Balbontín	Gregorio y Luisa	Polanco	Idem	25	idem	1927.
9	43	942	José López Ruiz	Alfredo y Ruperta	Suances	Idem	17	marzo	1927.
10	32	943	Juan Alonso Arenal	Antonio y Carmen	Miengo	Idem	22	idem	1927.
11	17	943	Luis Valle López	Aniceto y Avelina	Suances	Idem	27	idem	1927.
12	63	944	José L. Cuesta Posada	Luis y María	Llanes	Oviedo	1	abril	1927.
13	62	943	Hilario Hahijado Cano	Leonardo y Visitación	Camargo	Santander	4	idem	1927.
14	46	943	José Pedraja García	Asunción	Campuzano	Idem	4	idem	1927.
15	22	944	José L. Martínez Pérez	Angel y Candelas	Viñoles	Idem	11	idem	1927.
16	92	941	Vicente Sáiz Sáiz	Adolfo y Benita	Cudón	Idem	20	idem	1927.
17	43	944	José María Velar Poo	José María y Remedios	Miengo	Idem	5	mayo	1927.
18	28	944	Claudio J. Gómez Mesones	Claudio y Angeles	Hinojedo	Idem	16	idem	1927.
19	87	944	Fernando Blanco Acebal	Bernardo y Manuela	Idem	Idem	24	idem	1927.
20	34	944	Gregorio Pinto García	Eladio y Carolina	Idem	Idem	25	idem	1927.
21	50	943	Jesús Andrés Gutiérrez	José y Josefa	Camargo	Idem	1	junio	1927.
22	68	944	Bonifacio Gómez Tregallo	José y Margarita	Suances	Idem	5	idem	1927.
23	15	944	Ramón Herrera Herrera	Bonifacio y Ceferina	Cudón	Idem	8	idem	1927.
24	64	944	Eduardo Valdés Sánchez	Valentín y Beatriz	Toñanes	Idem	19	idem	1927.
25	4	943	Emiliano N. Corona del Río	Vicente y Margarita	Miengo	Idem	30	idem	1927.
26	20	943	Raimundo González Herrera	Manuel y Juliana	Suances	Idem	3	julio	1927.
27	24	944	José Torre Fernández	Juan y Sinforosa	Cuchía	Idem	9	idem	1927.
28	25	944	Manuel Torre Fernández	Juan y Sinforosa	Idem	Idem	9	idem	1927.
29	45	945	Andrés A. Piñera Ruiz	Mariano y Bibiana	Oreña	Idem	14	idem	1927.
30	26	944	Manuel Gómez Palacios	Consuelo	Cortiguera	Idem	26	idem	1927.
31	49	945	Pedro Fernández Campuzano	José y Delfina	Suances	Idem	10	agosto	1927.
32	53	944	Epifanio Polanco Ruiz	Daniel y Venancia	Cortiguera	Idem	2	septiem.	1927.
33	15	943	Pedro Blanco Pila	Castor y Emilia	B. Cudón	Idem	4	idem	1927.
34	79	944	Francisco Pelera Martín	José y Carmen	Suances	Idem	21	idem	1927.
35	24	943	Antonio López Martín	José y Carmen	Suances	Idem	21	idem	1927.

21	idem 1927.	Idem	Suances	José y Carmen	Castor y Emilia	Idem	Idem
21	idem 1927.	Idem	Tagle	Eladio y Rosa	Castor y Emilia	Idem	Idem
24	idem 1927.	Idem	Queveda	Salvador y Epifania	Castor y Emilia	Idem	Idem
28	idem 1927.	Idem	San Román	Fermín y Raquel	Castor y Emilia	Idem	Idem
6	octubre 1927.	Oviedo	Gijón	José y Sinfrosa	Castor y Emilia	Idem	Idem
7	idem 1927.	Santander	Miengo	José y Generosa	Castor y Emilia	Idem	Idem
17	idem 1927.	Idem	Suances	Manuel y Herminia	Castor y Emilia	Idem	Idem
22	idem 1927.	Idem	Miengo	José y Agripina	Castor y Emilia	Idem	Idem
2	noviem. 1927.	Idem	Duález	Angel y Crisanta	Castor y Emilia	Idem	Idem
8	idem 1927.	Idem	Santander	Hermenegildo y Marcelina.	Castor y Emilia	Idem	Idem
10	idem 1927.	Idem	Cudón	Cándido y Guadalupe	Castor y Emilia	Idem	Idem
17	idem 1927.	Idem	Santander	Gumersindo y Julia	Castor y Emilia	Idem	Idem
25	idem 1927.	Idem	Polanco	Vidal y Rufina	Castor y Emilia	Idem	Idem
4	diciem. 1927.	Idem	Suances	Ricardo y Agustina	Castor y Emilia	Idem	Idem
9	idem 1927.	Idem	Cudón	Jesús y Josefa	Castor y Emilia	Idem	Idem
9	idem 1927.	Idem	Barreda	Pedro y Antonia	Castor y Emilia	Idem	Idem
11	idem 1927.	Idem	Suances	Francisco y Elisa	Castor y Emilia	Idem	Idem
30	idem 1927.	Idem	Idem	Andrés y Rosalía	Castor y Emilia	Idem	Idem
1	enero 1927.	Idem	Miengo	Domingo y Herminia	Castor y Emilia	Idem	Idem
1	idem 1927.	Idem	Polanco	Aurelio y Ramona	Castor y Emilia	Idem	Idem

U R D I A L E S

C A S T R O

T E R C E R O

1	14	14	Castro Urdiales	Juan y Celestina	Juan y Celestina	Pedro Cerro Berastain	940
2	94	94	Idem	Santiago y Felipa	Santiago y Felipa	José A. Cebaduga Torre	941
3	55	55	Idem	Fidel y Elisa	Fidel y Elisa	Enrique Santamaría Hierro	944
4	65	65	Idem	José y Gandiosa	José y Gandiosa	Alberto B. Martínez Pastor	945
5	43	43	Idem	Angel y Dionisia	Angel y Dionisia	Angel Pérez Hornos	942
6	18	18	Idem	Angel y Concepción	Angel y Concepción	Jesús Isasi Caridad	942
7	27	27	Idem	Cirilo y Cecilia	Cirilo y Cecilia	Feliciano López Salvarrey	944
8	80	80	Idem	Manuel y Manuela	Manuel y Manuela	Daniel Albisu Aguirre	941
9	5	5	Idem	Salvador y Carmen	Salvador y Carmen	Salvador Roñana Goitia	942
10	46	46	Idem	Saturnino y Carmen	Saturnino y Carmen	Fernando Casas López	942
11	12	12	Idem	Primo y Florentina	Primo y Florentina	Daniel S. Emeterio Arismendi	945
12	2	2	Idem	Avelino y Concepción	Avelino y Concepción	Jaime Portillo S. Emeterio	941
13	106	106	Idem	Eduardo y Leonarda	Eduardo y Leonarda	José María Helguera Arroyo	941
14	97	97	Idem	José I. y María	José I. y María	José I. López de Barrera	941
15	71	71	Idem	Gerardo y Serafina	Gerardo y Serafina	José Licho Helguera	944
16	48	48	Idem	Antonio y Marcelina	Antonio y Marcelina	Angel Lafeca Blanco	943
17	36	36	Idem	Pío y Elisa	Pío y Elisa	Daniel F. Quintana Torres	942
18	62	62	Idem	Luis y María Josefa	Luis y María Josefa	Julio A. Alonso Huerta	944
19	15	15	Idem	Mariano y Felicitas	Mariano y Felicitas	Daniel Gascón Cayón	944
20	61	61	Idem	Eduardo y Justa	Eduardo y Justa	Pablo Villanave López	941
21	27	27	Idem	José y Rosario	José y Rosario	Dionisio Pérez Ontalvilla	941
22	9	9	Idem	Vicente y Aurora	Vicente y Aurora	Matías Carracedo Pérez	944
23	5	5	Idem	Eliseo y Aurora	Eliseo y Aurora	Emeterio Robustiano Seguroia	945
24	4	4	Idem	Angel y María Luisa	Angel y María Luisa	Angel Ramiro Postigo F.	945
25	20	20	Idem	José y Piedad E.	José y Piedad E.	José Múgica Huntado G.E.S.	645
26	11	11	Idem	Eloy y Clotilde	Eloy y Clotilde	Eloy Tejera Alagaray	942
27	35	35	Idem	Manuel y Elisa	Manuel y Elisa	Manuel Pacheco Sierra	944
28	63	63	Idem	José y Julia	José y Julia	Modesto Albo Gainza	941

Núm. de orden	INSCRIPCIÓN		NOMBRES	P. A. D. R. E. S.	N A T U R A L E Z A		N A C. I. M. I. E. N. T. O	
	FOLIO	NUM.			Pueblo	Provincia	Día	Mes
29	64	941	Luis Albo Gainza	José y Julia	Castro Urdiales	Santander	27	junio 1927
30	54	944	Pedro María Díez Gutiérrez	Emilio y Esperanza	Mundaca	Vizcaya	29	idem 1927.
31	100	941	Manuel Pérez Ventosa	Pedro y Francisca	Castro Urdiales	Santander	6	julio 1927.
32	39	944	Alfredo Laguardia Pinedo	Alberto y Julia	Idem	Idem	13	idem 1927.
33	73	941	José María Tapia Ahedo	José y Milagros	Idem	Idem	18	idem 1927.
34	17	940	José María Jimeno Aguinaga	Nicolás y Soledad	Idem	Idem	22	idem 1927.
35	66	942	José Quintana Zabala	Luis y Elvira	Idem	Idem	26	idem 1927.
36	11	945	Rufino Laca Berastain	Rufino y María	Idem	Idem	29	idem 1927.
37	33	944	Luis Lavín Lano	José y Natividad	Idem	Idem	6	agosto 1927.
38	42	942	José Garay Casuso	Evaristo e Isabel	Idem	Idem	13	idem 1927.
39	15	945	Alejandro M. Zabala Azmendi	Tomás y María	Idem	Idem	26	idem 1927.
40	47	941	Luis Cobo Fuentesilla	Angel y Sabina	Idem	Idem	6	septiem. 1927.
41	36	945	Oscar Buatabo Ribera Iza	Miguel y Sara	Idem	Idem	15	idem 1927.
42	52	943	Evaristo Villanueva Laiseca	Jesús y Pelaya	Idem	Idem	21	idem 1927.
43	53	945	Raúl Francisco Martínez	Juan y Carmen	Laredo	Idem	24	idem 1927.
44	40	945	José Domínguez González	Demetrio y Alejandra	Castro Urdiales	Idem	1	octubre 1927.
45	81	941	Juan Ahedo Navalidas	José y María	Idem	Idem	28	idem 1927.
46	30	944	Manuel Amavisca Bolívar	Julio y Patrocinio	Idem	Idem	7	noviem. 1927.
47	8	945	Eusebio Baranda Goitia	Teodoro y Carmen	Idem	Idem	10	idem 1927.
48	33	942	José Villar Ranero	José y Delia	Idem	Idem	19	idem 1927.
49	69	944	José A. Elósegui Pardo	Pedro y Josefa	Sámano	Idem	26	idem 1927.
50	64	944	Manuel Hierro Pedruca	Manuel y Elvira	Islares	Idem	26	idem 1927.
51	10	945	José A. Helguera Campo	Luis y Generosa	Idem	Idem	4	diciem. 1927.
52	43	943	Francisco Mata Gutiérrez	José y Honorinda	Idem	Idem	11	idem 1927.
53	24	942	Gabriel Pérez Esteban	Gabriel y Flora	Castro Urdiales	Idem	11	idem 1927.
54	4	943	Jesús M. Mañas Erquicia	Eleuterio y Pilar	Idem	Idem	23	idem 1927.

Santander, 22 de abril de 1946.—El segundo comandante, jefe del Detall, Juan Herrera.—V.º B.º, el comandante de Marina, Manuel de Calderón. 642

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y de conformidad con el número 5 del capítulo V de las Instrucciones provisionales para la aplicación de dicha Ley, se hace saber que, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de la referida Ley, ha sido admitida definitivamente la solicitud para el permiso de investigación de 20 pertenencias de mineral de cinc y plomo en el término de San Felices de Buelna, presentada por don Alejandro Estévez Piney, con el nombre de "San Francisco" y número I-25.

La designación del terreno solicitado es la siguiente: Se tomará como punto de partida el estribo segundo Este del puente del ferrocarril Madrid-Santander, próximo al kilómetro 470-600; desde éste, en rumbo Sur, se medirán 500 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, en rumbo Este, se medirán 400 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, en rumbo Norte, se medirán 500 metros, para colocar la tercera estaca, y, finalmente, desde ésta, en rumbo Oeste, se medirán 400 metros, para llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan. Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante el plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas de Santander, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Santander, 5 de agosto de 1946.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1299

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y de conformidad con el número 5 del capítulo V de las Instrucciones provisionales para la aplicación de dicha Ley, se hace saber que, cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de la referida Ley, ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión de explotación para doce pertenencias de mineral de ocres, en el término municipal de Rasines, presentada por don Felipe Sanz Paracuellos

con el nombre de "Felipe" y número de expediente 15.441.

La designación del terreno solicitado es la siguiente: Se tomará como punto de partida el vértice Noroeste de la Ermita de Villa Somera, situada en el citado término municipal, y midiéndose: del punto de partida, al Norte, 300 metros a la primera estaca; de la primera estaca a la segunda, trescientos metros, al Oeste; de la segunda a la tercera, 400 metros, al Sur; de la tercera a la cuarta, trescientos metros, al Este, y de la cuarta al punto de partida, cien metros al Norte. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero, quedando así cerradas las líneas perimetrales de la expresada zona de investigación.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante el plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas de Santander, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigente.

Santander, 6 de agosto de 1946.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1300

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Eusebio Hierro López, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, representado por el procurador don Vicente Herrera Bermeosolo, contra don Eusebio Cagigal y Cagigal, vecino que fué de esta villa, en el que, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los inmuebles que después se describirán, propiedad del deudor y que fueron constituidos en garantía del crédito hipotecario referido, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones que se indicarán:

Inmuebles

Casa número diez de la moderna calle del Duque de Santoña y con fachada al antiguo callejón de la Carrilla, compuesta de dos cuerpos de edificio: uno de planta baja, destinada a fábrica de salazón y conservas de pescados, piso primero habitable (hoy almacén) y buhardilla; y otro, de una planta baja, solamente unida a la anterior y con el mismo destino o uso actual, y al Norte, de patio con pozo y pila de lavar o cobertizos o tejavanas accesorios. Todo ocupa una superficie de cinco mil trescientos catorce pies cuadrados, o cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, y linda: por el frente, al Sur, con la calle del Duque de Santoña, antes plaza pública sin nombre; espalda, al Norte, plazuela del barrio de la Verde; derecha, al Este, huerta propia; izquierda, al Oeste, callejón de la Carrilla.

Huerta, con una tejavana o cobertizo, al Norte, en la calle del Duque de Santoña y callejón de la Carrilla, que ocupa o mide una superficie de siete carros (doce áreas y cuarenta y seis centiáreas; tiene dos puertas al Sur, otra en la pared que de Este a Oeste la divide en dos porciones y está cercada de tapias propias de cal y canto. Linda: por el Norte o espalda, con paso público del barrio de la Verde; Sur, calle del Duque de Santoña, y antes con callejón a la espalda de la Casa Ayuntamiento; Este o derecha, huerta de herederos de Pantaleón Muñoz; Oeste o izquierda, con la finca o casa anteriormente descrita.

Condiciones de la subasta

1.^a El tipo de tasación de los inmuebles anteriormente descritos es el de veintitrés mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca de 20 de septiembre de 1930, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

3.^a Que los autos y la certificación del registro, a que se refiere la regla 4.^a, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del

actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santoña a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—José Manuel Fernández de Blas.—P. H., M. García.

Derechos de inserción: 132,25

ADMÓN. DE JUSTICIA

En el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, deberá comparecer ante el señor don Joaquín Gorgojo Saralegui, teniente coronel, juez instructor del Juzgado Militar de Jefes y Oficiales, sito en Santander, Tantián, 14, el atracador huído en el monte de San Miguel de Aras y autor, en unión de los muertos por la Guardia civil en el citado lugar, del atraco a mano armada cometido en el pueblo de Udalla, barrio de Busquemado, en la casa del vecino de dicha localidad don Cipriano Ortiz Canales.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura del referido atracador y su presentación en este Juzgado.

Santander, 6 de agosto de 1946.
El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 1294

Antonio Cabrero Ruiz, hijo de Antonio y de Felisa, natural y vecino de Los Corrales (Santander), de 20 años de edad, de estado soltero, oficio conductor, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,665, pelo negro, cejas y ojos al pelo, nariz recta, barba naciente, últimamente voluntario en la C.^a Divisionaria de Transportes de Automovilismo, de guarnición en Pamplona, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor del Grupo de Automóviles del VI Cuerpo de Ejército, en Burgos, teniente de Infantería don César Nebreda Ruiz, al objeto de prestar declaración en sumario ordinario núm. 393-46 y responder a los cargos que del mismo resulten; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Burgos, 6 de agosto de 1946.—
El teniente juez instructor, César Nebreda. 1298

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y plaza al procesado Angel Carrera Sañudo, natural de esta villa y vecino de Zarroza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, pues así se ha acordado por auto de esta fecha, recaído en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 22 de 1946 por estafa.

Al mismo tiempo, se ruego a todas las autoridades se sirvan disponer se proceda a la busca y aprensión de dicho encartado y, de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Santoña a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—(Una firma ilegible).—Por habilitación (ilegible). 1297

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de POLACIONES

Ignorándose el paradero del mozo Valentín González Velasco, hijo de Fructuoso y Agapita, comprendido en el alistamiento para el reemplazo de 1947; y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, y 4 y 11 de agosto próximo, a las nueve de la mañana, para que pueda alegar cuantas reclamaciones o excepciones creyere pertinentes, quedando apercibido de que si no compareciere será declarado prófugo. 1295

Polaciones a 26 de julio de 1946.
El alcalde, en funciones (ilegible).

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 del corriente, acordó fijar en diez pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad para todos los efectos de quintas en el reemplazo actual.

Polaciones, 31 de julio de 1946.
El alcalde, en funciones (ilegible). 1296

Ayuntamiento de PIELAGOS

El alcalde-presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de este término municipal,

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere a todos los obligados al pago de la contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial", comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes, provistos del último recibo de la contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos, lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el requerimiento de lo ordenado; advirtiéndoles que las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo, y previa una segunda citación sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponde. En caso necesario se nombrarán peritos prácticos para el reconocimiento de fincas y se cargarán a sus causantes los gastos de comprobación. A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución Territorial y de este servicio; previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial y designándose los peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Se advierte a todos los que hasta la fecha han presentado sus declaraciones la obligación que tienen de volverlo a efectuar.

Pielagos a 8 de agosto de 1946.
El alcalde (ilegible). 1293